

IQUIQUE, 3 de mayo de 2021.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 25

Con esta fecha, la Vicerrectora Académica de la Universidad Arturo Prat ha emitido la siguiente Resolución Exenta:

VISTO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea Universidad Arturo Prat; en el D.F.L. N°1, de 28 de mayo de 1985, del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°29, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley 21.091 sobre Educación Superior; la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales; el Decreto Supremo N°388 de 30 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación; el Decreto TRA N°385/5/2020, de 06 de febrero de 2020; y en la resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

b.- El Decreto Exento N° 1271 de 28 de agosto de 2020, que promulga la Ordenanza N° 879 de 26 del mismo mes y año, la cual aprueba nombrar a doña Liliana Herrera Campos en el cargo de Vice-Rectora Académica, y el Decreto TRA N° 385/23/2020, que recae en el nombramiento.

c.- El Decreto Exento N° 1662, de 2017, que aprueba el Reglamento de la Vicerrectoría Académica, y el Decreto Exento N° 1713 de 01 de agosto de 2017, que modifica el referido Reglamento.

CONSIDERANDO:

a.- Que el cargo de Vice-Rector (a) Académico (a) fue creado en el Estatuto de la Universidad, en su artículo 12, que prescribe *“El Vice-Rector Académico es el funcionario superior que, después del Rector, tiene la responsabilidad de la planificación, desarrollo, administración y coordinación de los asuntos académicos de la Universidad. En el ejercicio de sus funciones debe proponer planes y acciones en materias académicas, reuniéndose y consultando con los Decanos y miembros de la Facultad. Puede designar Comités de profesores que lo asesoren en sus funciones”*.

b.- Que la Vicerrectoría Académica es la Dirección Superior que tiene a su cargo, en pregrado y postgrado, la gestión de planes de formación, la gestión del proceso de enseñanza, la gestión del cuerpo académico, la gestión de la progresión y apoyo al estudiante; la formación curricular, dentro del marco de aseguramiento de la calidad y políticas de la institución.

c.- Que de conformidad a lo establecido en la letra s), del artículo 9°, del Decreto Exento 1662, de 2017, que aprueba el Reglamento de la Vicerrectoría Académica, para el cumplimiento de sus funciones, el/la Vice-Rector/a está facultado/a para emitir resoluciones en materia de su competencia y respecto de aquellas que las normas vigentes expresamente le asignen.

d.- Que, mediante correo electrónico de fecha 21 de abril 2021, remitido a esta Vicerrectoría Académica por el señor Pedro Gómez Bastidas, Director del Departamento de Formación Técnica, se propone gestionar la aprobación del

documento denominado **Consentimiento Informado para internado/práctica/actividades académicas curriculares presenciales durante la crisis sanitaria de pandemia COVID-19 para Carreras TNS.**

e.- Que se han tenido a la vista los siguientes antecedentes: 1. La solicitud realizada por estudiantes de la Carrera TNS Enfermería, Iquique, que manifestaron desacuerdo respecto de lo descrito en el numeral N° 6, del anexo 7, correspondiente al Protocolo de Ingreso a Campos Clínicos para la UNAP, para estudiantes del área de la salud, en situación de emergencia por COVID-19”, aprobado mediante Decreto Exento N° 272 del 12 de febrero 202; lo que generó el rechazo por parte de estudiantes para firmar el documento y condicionó el ingreso a los campos clínicos en la fecha planificada; 2. Reunión del Director DFT, la Directora General de Docencia y el Encargado de Campos Clínicos Institucional, con el propósito de modificar el numeral cuestionado.

f) Qué, para los efectos del cumplimiento de las Funciones de Director del DFT, especialmente en el ámbito de las Diversas gestiones y actividades ya realizadas, es indispensable la regularización de dicho Consentimiento.

RESUELVO:

1.- Apruébase el documento denominado “Consentimiento Informado para internado/práctica/actividades académicas curriculares presenciales durante la crisis sanitaria de pandemia COVID-19 para Carreras TNS”, de acuerdo a los términos contenidos en documento adjunto, consistente en 4 fojas respectivamente cuyo texto es el siguiente:

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA INTERNADO/PRÁCTICA/ ACTIVIDADES ACADÉMICAS CURRICULARES PRESENCIALES DURANTE LA CRISIS SANITARIA DE PANDEMIA COVID-19 PARA CARRERAS TNS

I.- Introducción.

Actualmente, el mundo y en particular el país se han visto afectados por una emergencia sanitaria producida por virus denominado COVID 19, lo cual ha llevado a la toma de decisiones por parte de las máximas autoridades del país.

Entre otras acciones, entre ellas una reciente respuesta farmacológica, la autoridad estatal ha establecido como política sanitaria el distanciamiento físico y las medidas de cuarentena en sus diversas intensidades, lo cual ha tenido, con altos y bajos, cierto éxito en la disminución de población contagiada.

Producto de lo anterior, la educación superior se ha impartido en forma virtual, a distancia u on line, desde marzo de 2021 a la fecha, siguiendo los lineamientos ministeriales, de la Superintendencia de Educación Superior y des las propias universidades, a objeto de conciliar la calidad de la enseñanza con la salud de la comunidad universitaria, en especial de sus estudiantes. Con el transcurso de los meses la autoridad fue generando diversos protocolos sanitarios, tanto para el sector público como privado, con la finalidad de aminorar los riesgos de contagio, autorizándose ciertas actividades presenciales y siempre que se respeten los protocolos emitidos para dicho fin. Como consecuencia de lo señalado, la Universidad Arturo Prat hasta la fecha sólo ha autorizado las prácticas y memorias para ser abordadas a distancia o de modo telemático, mientras no se logre el convencimiento de tener todas las medidas necesarias para proteger la salud e integridad los estudiantes de nuestra Casa de Estudios.

II. Seguro Escolar por contagio de COVID-19.

Hasta la fecha, y por disposición de la autoridad gubernamental, sólo los estudiantes que hacen práctica en el área de Salud están cubiertos por el Seguro Escolar, el cual se hace extensible al contagio por el virus COVID 19; los demás estudiantes no se encuentran cubiertos por el referido seguro en caso de contagio por el mencionado virus. En este sentido se ha pronunciado la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO), quien regula que si en estos casos hay un estudiante en práctica contagiado, el Servicio de Salud respectivo debe emitir una Resolución considerando el contagio como accidente del trabajo, y así la SUSESO lo tramita y acepta. Para los demás estudiantes, de otras áreas disciplinares, no existe ninguna regulación al respecto. Así, la SUSESO ha dictaminado que *“De esta manera, en atención al alto riesgo al que se encuentran expuestos estos estudiantes, y tomando en consideración la necesidad de que sean cubiertos por el Seguro Escolar en caso de contagio por COVID 19 durante el desarrollo de su práctica profesional u otras actividades académicas en centros de atención médica, corresponde que, sólo para estos efectos, los Servicios de Salud califiquen dicho contagio como un accidente, otorgando la cobertura en los términos establecidos en el D.S. N° 313. Lo anterior, excepto cuando se demuestre que el contagio de dicha enfermedad no fue a causa de la realización de la práctica profesional u otras actividades académicas, lo que debe ser debidamente fundamentado por el respectivo Servicio de Salud.”* (Dictamen 1629-2020, SUSESO). Quedan de este modo excluidas de esta cobertura por contagio COVID 19, las prácticas profesionales u otras actividades académicas de aquellas carreras no relacionadas con el área de la salud.

III. Decisión de la Universidad en cuanto prácticas profesionales.

A raíz de lo informado por la autoridad gubernamental, la Universidad Arturo Prat ha propuesto a sus estudiantes diversas alternativas para finalizar los procesos educacionales, en específico la práctica profesional, medidas que tienden a mantener la seguridad e integridad del estudiante. Si bien se han entregado estas alternativas a los estudiantes, sabemos que cómo institución de educación superior no podemos coartar la libre elección de los estudiantes, quienes podrían preferir alternativas que a nuestro parecer pueden ser riesgosas, pero que el estudiante estima que es la mejor opción de concretar su formación profesional.

Es por ello, que la Universidad Arturo Prata ha generado diversos protocolos que se han socializado con estudiantes que optan por realizar su práctica de manera presencial, los cuales tienden a educar respecto de las medidas de resguardo que se deben adoptar para evitar el contagio. Al mismo tiempo, se ha informado expresamente a los estudiantes sobre las consecuencias, tanto en su salud como jurídicas, de su opción por una práctica presencial.

IV. Solicitud para realizar práctica de manera presencial.

Yo,, cédula de identidad N°....., estudiante de la carrera....., de la Unidad Académica, teniendo pleno conocimiento o conocimiento informado de lo expresado en los puntos I y II anteriores, respecto a la pandemia generada por el virus COVID 19 y sus implicancias para la salud, voluntariamente solicito a la Universidad Arturo Prat que me autorice a realizar mi práctica presencial de: (escribir actividad curricular académica correspondiente) en la siguiente

institución:....., por el periodo de; asumiendo el riesgo que esto conlleva y sin ulterior responsabilidad para esta Casa de Estudios Superiores.

Declaro que la Universidad me entregó toda la información respecto a la enfermedad por virus COVID 19, formas de contagios y consecuencias de la enfermedad. Además, de charlas, talleres y/o capacitaciones, las que fueron realizadas previo al ingreso a la actividad presencial.

Declaro que la actividad asociada a presencialidad como internado, práctica, tesis, entre otras, que se me ofrecen, es la opción que elijo dentro de otras opciones que me ofrece la carrera, y que por tanto no se coarta mi voluntad.

Declaro, además, que daré cumplimiento a los protocolos sanitarios gubernamentales y aquellos que establezca la institución en la cual realizaré mi práctica (o actividad curricular académica correspondiente), de tal manera que todos estos protocolos vigentes se entenderán que forman parte integrante del presente documento, entre ellos, el flujograma de notificación de contagio COVID 19 a la institución que me recibe como estudiante y a la Universidad Arturo Prat, póliza de seguro, o el protocolo de uso del seguro, etc.

Declaro que ante cualquier sintomatología parecida o referida a la enfermedad de COVID 19, tengo la obligación de informar inmediatamente a mi supervisor directo donde estoy realizando mi práctica y también avisar a mi encargado o supervisor indirecto de práctica de la carrera de.....

Acepto que la actividad presencial puede suspenderse o terminarse de manera anticipada por disposición del encargado del lugar donde se realiza la actividad presencial, o por disposición de la Universidad Arturo Prat, con motivo de incrementarse el riesgo de contagio o por deterioro de mi condición de salud física o mental. En este caso la carrera respectiva, me informará como estudiante en una reunión virtual sobre la continuidad del proceso académico.

V. Equipos de Protección Personal (EPP) y su uso (marcar según corresponda).

Declaro estar en conocimiento que la Universidad proporcionará los elementos de protección personal (EPP) siempre y cuando estos sean solicitados por el centro formador y que la carrera cuente con stock necesario previo a mi ingreso. SI ___/NO ___

Estoy en conocimiento que si el centro de práctica solicita una cantidad excesiva de EPP, la Universidad Arturo Prat podría no permitir el ingreso, ya que podría generar un desmedro para la pasantía práctica de otros estudiantes en otros centros de salud. SI ___/NO ___

Declaro que cuento con elementos de protección personal de uso individual no desechables, previo al ingreso y durante toda la pasantía práctica, que se describen a continuación: Antiparras con sello ocular, escudo facial, alcohol gel, cofia y mascarilla para deambulacion fuera del recinto de práctica. SI ___/NO ___

Declaro haber recibido capacitación en uso de elementos de protección personal previo al inicio de mi actividad curricular por parte de mi carrera. SI ___/NO ___

VI. Responsabilidad sobre la propagación del virus.

La Universidad Arturo Prat cumple con la responsabilidad de proteger a sus estudiantes, en el marco de la realización de prácticas presenciales en los campos clínicos, recintos de salud y/o centros de atención médica, al gestionar y entregar el Seguro Escolar dispuesto el D.S. 313 del año 1973, teniendo presente la excepcionalidad para estudiantes

del área de la salud, en los términos establecidos en el Dictamen 1629-2020 de la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO), en el contexto de la pandemia del virus COVID 19.

Por su parte, el estudiante infrascrito que suscribe el presente Consentimiento Informado, declara que se hace responsable de las acciones legales y/o judiciales que provengan de su eventual incumplimiento a los protocolos y medidas sanitarias del Ministerio de Salud (MINSAL) durante su pasantía práctica, en cuanto de ellas se suscite o derive la propagación del virus COVID 19. En este mismo sentido, libera y/o exonera a la Universidad Arturo Prat de toda responsabilidad en caso del contagio de su persona como de sus familiares y/o cercanos por virus COVID 19, renunciando expresamente a las acciones de toda naturaleza o índole en contra de esta Casa de Estudios Superiores, sus representantes, sus académicos y demás funcionarios no académicos.

(nombre estudiante)

(cédula de identidad)

FIRMA _____

Fecha.....

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



Liliana Herrera Campos
Vicerrectora Académica

Pablo González Antezana
Secretario General



DISTRIBUCIÓN:

- Según envío vía e-mail a la base de datos Resoluciones Exentas.
LHC/PGA/cac.